



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF. 080013110003-2023-00012-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTE: ELIZABETH RODRIGUEZ GONZALEZ

DEMANDADO: ARISTIDIS ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO

Por ser procedente, acéptese la sustitución del poder del Dr. JOSE ANTONIO LOPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en la presente causa.

Notifíquese de conformidad con el artículo 75 del Código General del proceso, el cual establece que quien sustituye un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedara revocada la situación. Podrá sustituirse el poder siempre que la delegación no este prohibida expresamente. La actuación del sustituto obliga al mandante.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- Acéptese la Sustitución del poder hace el Dr. JOSE ANTONIO LOPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en la presente causa.

2.- Tengase como apoderado sustituto al Dr. ARTURO JOSE BUTRON VILLALBA en los términos y efectos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 035

fecha: 28 de febrero de 2023.

notifico auto de fecha 27 de febrero de 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e138b89eb049c799ed5531751abe600f1a087b8fcb49c09ff7e846e8c52b5ee**
Documento generado en 27/02/2023 03:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>